

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 73

28 de Junio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 42-HF/2015.-

EXPTE. N° 500-693/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase en Comisión a partir del día 10 de diciembre de 2015, en el cargo de Tesorero de la Provincia, al C.P.N. **EDUARDO FEDERICO CARDOZO** 22.777345.-

ARTICULO 2°.-Déjase establecido que la designación del C.P.N. **EDUARDO FEDERICO CARDOZO** dispuesta en el Artículo 1°, es en carácter de COMISIÓN DE SERVICIOS, por lo cual no percibirá remuneración en la Administración Pública Provincial, manteniendo el salario a cargo de la Gerencia General del Banco de Acción Social.

ARTICULO 3°.-Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 269-DH/2015.-

EXPTE. N° 765-3219/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director General de Despacho dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano al Dr. **BRUNO ANTONIO RIBOTIS**, D.N.I. N° 22.583.104.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 614-HF/2016.-

EXPTE. N° 500-693/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el artículo 2° del Decreto N° 42-HF-15, el que quedará redactado como se indica:

"ARTICULO 2°.- Déjese establecido que la designación del C.P.N. **EDUARDO FEDERICO CARDOZO** es en carácter ad- honorem, por lo cual no percibirá remuneración en la Administración Pública Provincial, manteniendo el salario de Jefe de Departamento de Segunda Categoría del Banco de Acción Social."

ARTICULO 2°.-A partir de la fecha del Acuerdo otorgado por la Legislatura de la Provincia, designase al C.P.N. **EDUARDO FEDERICO CARDOZO**, D.N.I. N° 22.777.345, en el cargo de Tesorero de la Provincia.-

ARTICULO 3°.-La designación del C.P.N. **EDUARDO FEDERICO CARDOZO** es con carácter ad-honorem, manteniendo la remuneración del cargo que detenta en el Banco de Acción Social.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 792-S/2016.-

EXPTE. N° 773-67/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase a la Lic. **INÉS MÓNICA GALLARDO**, D.N.I. N° 12.007.624, , en el cargo de COORDINADORA DE JUNTA EVALUADORA, dependiente de la Dirección de Rehabilitación de la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud, con retroactividad al 11 de diciembre de 2.015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Lic. Inés Mónica Gallardo, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-4, Agrupamiento Profesional, de la Dirección General de Investigación de la Salud, a partir del 11 de diciembre de 2015 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1693-S/2016.-

EXPTE. N° 700-363/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R-2-2-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74

CARGO CATEGORIA

1 1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general - Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R-2-2-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, al Sr. **MARCOS HORACIO MANRRUPE**, CUIL 20-16031790-7, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regulación Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización R-2-2-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas Presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. **MARCOS HORACIO MANRRUPE**, CUIL 20-16031790-7, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2155-DH/2016.-

EXPTE N° 765-1363/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano a la Prof. **ANALIA BEATRIZ FRANCO** -D.N.I. N° 22.094.158.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3114-ISPTYV/2017.-

EXPTE. N° 600-770/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización V-1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación: CREÁSE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL, - Ley N° 3161/74 CARGO 1 CATEGORÍA 3.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3 -Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, Ley N° 3161/74," de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Unidad de Organización V-1 del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a **AGUIRRE Rafael Cesar**, CUIL N° 2021665151-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a



realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización V-1 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, dependiente de la Jurisdicción donde el Presupuesto General vigente prevé **ambas partidas presupuestarias.-**

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente AGUIRRE Rafael Cesar.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3300-A/2017.-
EXPTE. N° 0255-188/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización W-2 Secretaría de Calidad Ambiental, dependiente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, de la siguiente manera:

CRÉASE: Personal de Escalafón General - Ley N°3161

Cargo	Categoría
1	4

ARTICULO 2°: Designase en el cargo Categoría 4, agrupamiento técnico, Personal de Escalafón General de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, Unidad de Organización W-2 Secretaría de Calidad Ambiental, a JOSÉ MARTÍN BARRIOS, C.U.I.L. N° 20-24747186-4, a partir de la fecha del presente decreto.

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, autorizándose a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización W-2 Secretaría de Calidad Ambiental, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°: A partir de la fecha de este decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 19 del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. BARRIOS, José Martín, C.U.I.L. N° 20-24747186-4.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3375-S/2017.-
EXPTE. 200-113/16.-
Agdos. Exptes. N° 700-128/15, N° 714-329/15 y 714-612/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. ELSA SUSANA FLORES, D.N.I. N° 18.395.816, personal dependiente del Hospital Pablo Soria, por sus propios derechos y con el Patrocinio Letrado del Dr. Figueroa Pedro Octavio, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3441-E/2017.-
EXPTE N° 1061-142/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **EXONERACION** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67°

Inciso g) del Estatuto del Docente al SR. **ANTONIO GERMAN VILLATARCO**, D.N.I. N° 16.569.156, Maestro Especial de Música, Titular de la Escuela N° 365 "Eduardo Calsina" de la Localidad de Huancar, Departamento de Susques.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar al Sr. Antonio Germán Villatarco, con copia autenticada de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3460-S/2017.-
EXPTE. 200-81/16.-
Agdos. Exptes. N° 700-127/15; 714-330/15 y 714-653/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABRIL 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro Octavio Figueroa, en el carácter de Apoderado Legal del Sr. **RAMÓN ERNESTO CASTELLANOS**, D.N.I. N° 20.624.400, agente dependiente del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 341-S-16, de fecha 28 de marzo de 2016, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 01/17.-

ARTICULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 21-G-17 para designar a la **Dra. LILIANA FRANCISCA PELLEGRINI DNI N° 14.426.519**, como Jueza de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género, para la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 3550-G/2017.-
EXPTE. 200-88/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 01/17 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Sra. Liliana Francisca Pellegrini, como Jueza de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género, para la Ciudad de San Pedro de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5893 y Artículo 158° de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

Que, la recepción del cargo por parte de la designada, corresponde al Poder Judicial de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Jueza de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género, para la Ciudad de San Pedro de Jujuy a la **Dra. LILIANA FRANCISCA PELLEGRINI, DNI. N° 14.426.519**, quien deberá recibirse del cargo, en el cual se la nombra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167°, inc.12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial.



Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE
ACUERDO N° 02/17.-

ARTÍCULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 22-G-17 para designar al **Dr. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU DNI N° 22.583.488**, como Juez de Cámara Civil y Comercial para la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-
ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 3551-G/2017.-
EXPTE. N° 200-89/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 02/17 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Esteban Javier Arias Cau, como Juez de Cámara Civil y Comercial para la Ciudad de San Salvador de Jujuy; Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5893 y Artículo 158° de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

Que, la recepción del cargo por parte del designado, corresponde al Poder Judicial de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Juez de Cámara Civil y Comercial para la Ciudad de San Salvador de Jujuy al **Dr. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU, DNI. N° 22.583.488**, quien deberá recibirse del cargo, en el cual se lo nombra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167°, inc.12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE
ACUERDO N° 03/17.-

ARTÍCULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 22-G-17 para designar a la **Dra. ANA MARÍA DEL HUERTO SAPAG DNI N° 17.760.442**, como Jueza de Cámara Civil y Comercial para la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-
ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario

Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 3552-G/2017.-
EXPTE. N° 200-90/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 03/17 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Dra. Ana María del Huerto Sapag., como Juez de Cámara Civil y Comercial para la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5893 y Artículo 158° de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

Que, la recepción del cargo por parte de la designada, corresponde al Poder Judicial de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Jueza de Cámara Civil y Comercial para la Ciudad de San Salvador de Jujuy a la **Dra. ANA MARÍA DEL HUERTO SAPAG, DNI. N° 17.760.442**, quien deberá recibirse del cargo, en el cual se la nombra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE
ACUERDO N° 04/17.-

ARTÍCULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 22-G-17 para designar a la **Dra. ELBA RITA CABEZAS DNI N° 23.984.026**, como Jueza de Cámara Civil y Comercial para la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 3553-G/2017.-
EXPTE.200-91/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

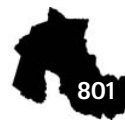
El Acuerdo N° 04/17 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Dra. Elba Rita Cabezas, como Jueza de Cámara Civil y Comercial para la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5893 y Artículo 158° de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

Que, la recepción del cargo por parte de la designada, corresponde al Poder Judicial de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase Jueza de Cámara Civil y Comercial para la Ciudad de San Salvador de Jujuy a la **Dra. ELBA RITA CABEZAS, DNI. N° 23.984.026**, quien deberá recibirse del cargo, en el cual se la nombra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE****ACUERDO N° 05/17.-**

ARTÍCULO 1.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 60-G-17 para designar a la **Dra. MÓNICA ISABEL CRUZ MARTÍNEZ DNI N° 17.652.081**, como Jueza de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género, para la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 3633-G/2017.-**EXPTE. N° 200-172/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2017.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Acuerdo N° 05/17 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Dra. Mónica Isabel Cruz Martínez, como Jueza de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género para la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5893 y Artículo 158° de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

Que, la recepción del cargo por parte de la designada, corresponde al Poder Judicial de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase Jueza de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género para la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la **Dra. MÓNICA ISABEL CRUZ MARTÍNEZ, D.N.I. N° 17.652.081**, quien deberá recibirse del cargo, en el cual se la nombra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3566-S/2017.-**EXPTE. N° 700-855/12.-****Agdo N° 714-665/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:		A:	
U. de O.: R 1 MINISTERIO		U. de O.:R2-02-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"	
Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	2	A (j-2)	2
Agrup. Profesional Ley N° 4418		Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total.....2		Total.....2	

ARTICULO 2°: Limitase a partir de la fecha del presente Decreto, las designaciones en carácter de interino de los Dres. Alejandro Fabián Lizarazu CUIL 20-25377252-3, Pablo Daniel Márquez Gómez CUIL 20-24503573-0, Javier Ángel Cobo CUIL 20-26400350-5 y Santiago Ignacio Peña Martínez CUIL 23-25954753-9, dispuestas mediante Decretos N° 918-S-2012, 1307-S-2012, 1308-S-2012 y 1523-8-2012 respectivamente, en los cargos A 0-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los Dres. Jorge Martín Orellana CUIL 20-26232577-7 y Eliseo Peña CUIL 20-24324201-1, a los contratos de locación de servicios que detentan en la U. de O.: R 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°: Designase a los Dres. Alejandro Fabián Lizarazu CUIL 20-25377252-3, Pablo Daniel Márquez Gómez CUIL 20-24503573-0, Javier Ángel Cobo CUIL 20-26400350-5, Santiago Ignacio Peña Martínez CUIL 23-25954753-9, Jorge Martín Orellana CUIL 20-26232577-7 y Eliseo Peña CUIL 20-24324201-1, en los cargos categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4118, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017: Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 6°: Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3620-MS/2017.-**EXPTE N° 1400-106/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reintégrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular Dr. **EKEL MEYER**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3649-S/2017.-**EXPTE. N° 733-208/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Otorgase la licencia sin goce de haberes, a favor del Sebastián Horvath, CUIL 20-21329008-9, en el cargo categoría B (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, con retroactividad al 16 de mayo de 2016 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter de reemplazante al Dr. Daniel Alejandro Juárez Gasparovic, CUIL 20-22583184-0, en el cargo categoría A 0-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, con retroactividad al 16 de mayo de 2016 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con el Presupuesto General de gasto y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2007, Ley 6001, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017: Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado): Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de



Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERANDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3682-MS/2017.-

EXPTE Nº 1400-162/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Lic. MIGUEL ANGEL SINGH.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3713-HF/2017.-

EXPTE. Nº 0500-339/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2017.-

VISTO:

La Ley Nº 5990 que autoriza la regularización de la deuda que mantiene el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario del ex I.P.P.S. (C.A.F.F.I.P.P.S.) con el Estado Provincial, entes descentralizados y sociedades del estado, y,

CONSIDERANDO:

Que, la normativa alude a la deuda que mantiene el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario del ex I.P.P.S. en concepto de impuestos, servicios y de tasas retributivas de servicios;

Que, autoriza al Estado Provincial a usar el instituto de la dación en pago, como modo extintivo, mediante la entrega al Estado Provincial, de bienes inmuebles improductivos de propiedad del ex I.P.P.S. individualizados en el Anexo I de la ley;

Que, faculta al Poder Ejecutivo a realizar esos bienes inmuebles, una vez que hayan ingresado al patrimonio del Estado Provincial;

Que, conforme dispone el artículo 6° de la Ley Nº 5990, es menester dictar las disposiciones reglamentarias, generales y necesarias que conduzcan eficazmente a su aplicación y faciliten su cumplimiento;

Por ello y en uso de las atribuciones del artículo 137° inciso 4 de la Constitución Provincial y Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el presente cuerpo de disposiciones que constituye el Reglamento de la Ley Nº 5990 "REGULARIZACIÓN DE LA DEUDA QUE MANTIENE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO DEL EX I.P.P.S. (C.A.F.F.I.P.P.S.) CON EL ESTADO PROVINCIAL, ENTES DESCENTRALIZADOS Y SOCIEDADES DEL ESTADO".

ARTÍCULO 2°.- Designase al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación para llevar adelante el proceso de regularización y posterior venta de los inmuebles, y concediéndosele facultades para concretar las gestiones que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de las disposiciones previstas por la Ley Nº 5990, dictando las disposiciones e instructivos para la implementación de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Disponese que a efectos de la regularización, se considerarán y tomarán los saldos deudores de los distintos conceptos con sus intereses a la fecha de entrada en vigencia de la Ley cotejados con el valor de los bienes inmuebles individualizados en el Anexo I de la ley, éste último proporcionado por la Dirección Provincial de Inmuebles.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que instrumentada y perfeccionada la dación en pago, el organismo de aplicación deberá establecer el procedimiento para la venta de los bienes inmuebles individualizados en el Anexo I de la Ley Nº 5990, de conformidad a las previsiones de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley Nº 159H/G-57), y Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78.-

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, realizados los inmuebles, procederá al cumplimiento de las disposiciones establecidas por el artículo 3° de la Ley Nº 5990.

ARTÍCULO 6°.- Artículos 4°, 6° y 7° sin reglamentar.

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase sucesivamente a Unidad de Control Previsional, Consejo de Administración del Fondo Fiduciario del ex I.P.P.S. (C.A.F.F.I.P.P.S.), Entes Descentralizados y Sociedades del Estado, para

conocimiento y registro. Por Secretaría General de la Gobernación dese cuenta a la Legislatura de la Provincia y remítase copia al Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERANDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3761-MS/2017.-

EXPTE Nº 1414-93/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P):

01.-COMISARIO NOLBERTO HERNAN VARGAS LEGAJO 12.641

02.-COMISARIO LUIS ALFREDO REBOLLO LEGAJO 12.417

03.-COMISARIO SERGIO ALBERTO LOPEZ LEGAJO 13.276

04.-COMISARIO ISAAC DANIEL CONDORI LEGAJO 13.173

05.-SUB COMISARIO CESAR GUSTAVO AVILA LEGAJO 13.739

06.-SUB OFICIAL PPAL. GUILLERMO ANTONIO UGARTE LEGAJO 12.715

07.-SUB OFICIAL PPAL. LUIS ROLANDO ARIAS LEGAJO 12.760

08.-SARGENTO AYUDANTE SERGIO GUSTAVO IBAÑEZ LEGAJO 12.890

09.-SARGENTO AYUDANTE OSCAR MIGUEL JULIAN LEGAJO 12.935

10.-SARGENTO AYUDANTE SERGIO GUSTAVO ALARCON LEGAJO 12.914

11.-SARGENTO AYUDANTE GUILLERMO ALBERTO POLO LEGAJO 13.097

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3762-G/2017.-

EXPTE. Nº 0300-026-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION SEGUNDO CENTENARIO", con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Nº 37/16 del Registro Notarial Nº 84 de Jujuy, corre agregado de fs. 70 a 75vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3790-S/2017.-

EXPTE. Nº 714-2327/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la adquisición por COMPRA DIRECTA de un TUBO RX CXB-400 marca Thoshiba para, el Tomógrafo Computado marca Thoshiba serie ICC 1193261 que funciona en el Servicio de Diagnóstico Imágenes de la Unidad del Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.017

Jurisdicción: R Ministerio de Salud

U. de O.: 1 Ministerio

Fin. y Función Sección 3-1 Salud-Atención Médica

Sección 2 Erogación de Capital

Sector 5 Inversión Real

Partida Principal 7 Bienes de Capital

Partida Parcial Partida 8 Bienes de Capital- Con recursos Afectados

S Parcial Partida 31 Bienes de Capital- Dec. 206/09-Fdo. Solidario

FED

Partida 1 Bs. Capital Dec. 206/09 Fondo Federal Solidario



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3806-S/2017.-

EXPTE. N° 200-763/16.-

**C/agregados N° 700-315/16, N° 715-1368/16
y N° 715-1191/16.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en representación de la Sra. BAUTISTA CECILIA DEL VALLE, D.N.I. N° 17.489.987, agente dependiente del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, en contra de la Resolución N° 6896-HMIHQ-16, de fecha 22 de septiembre de 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el presente decisorio se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3807-S/2017.-

EXPTE.200-981/16.-

Agdos. N° 700-299/16; N° 715-1234/16 y 715-811/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUNIO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. PELOC ELVIRA MARIA D.N.I. N° 14.913.918, en contra de la Resolución N° 1684-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 14 de noviembre de 2.016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3815-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-379/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P):

- 01.-COMISARIO NICOLAS MARTIN VILTES LEG. 12.664
- 02.- SUB OF. PRINCIPAL HECTOR RICARDO SAJAMA LEG. 12.862
- 03.-SGTO. AYUDANTE SUSANA ESTELA CASTILLO LEG. 12.901
- 04.-SGTO. AYUDANTE ELIZABETH CARMEN MARTINEZ LEG. 12.902
- 05.-SGTO. AYUDANTE MIGUEL ANGEL RAMIREZ LEG. 13.100
- 06.-SGTO. AYUDANTE ENRIQUE EDGARDO ESTRADA LEG. 13.098
- 07.-SGTO. AYUDANTE JOSE INCA LEG. 13.057

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3816-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-380/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P):

- 01.-CRIO. INSPECTOR FROILAN MAMANI LEG. 11.847
- 02.-COMISARIO CARLOS ALBERTO ALTAMIRANO LEG. 12.429
- 03.-SUB COMISARIO JUAN JOSE JUAREZ LEG. 13.272
- 04.- SUB OF. PRINCIPAL JULIO PEÑALOZA LEG. 12.468
- 05.- SGTO. AYUDANTE LUIS ALBERTO ZERPA LEG. 12.883
- 06.- SGTO. AYUDANTE ADRIANA LAMAS LEG. 13.017

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3836-S/2017.-

EXPTE. N° 200-887/16.-

Agdos. N° 700-326/16, N° 700-335/16,

N° 714-1412/16 y N° 714-772/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ERAZO NORMA ISABEL, D.N.I. N° 17.080.361, en contra de la Resolución N° 1462-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de octubre de 2016, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo no implica la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3837-S/2017.-

EXPTE. N° 200-676/12.-

C/ agdos. Exptes. N° 700-01622/12; 700-877/11; 716-1200/09 y 716-956/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUNIO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. ANIBAL MASSACCESI en representación de los Sres. MARINA DEL CARMEN DIAZ D.N.I. N° 16.280.388, MARIA ELENA VILTE D.N.I. N° 16.186.730, IRMA GRACIELA MADREGAL D.N.I. N° 17.081.506, JOSEFA SOTO D.N.I. N° 13.729.327 y GUILLERMO JULIAN TREJO D.N.I. N° 14.136.273, en contra de la Resolución N° 10348-S-12, por los motivos expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por asignado el adicional por Función Jerárquica previsto en la ley 4413 a favor de los Señores MARINA DEL CARMEN DIAZ D.N.I. N° 16.280.388, MARIA ELENA VILTE D.N.I. N° 16.186.730, IRMA GRACIELA MADREGAL D.N.I. N° 17.081.506, JOSEFA SOTO D.N.I. N° 13.729.327 y GUILLERMO JULIAN TREJO D.N.I. N° 14.136.273, a partir de fecha 07 de mayo de 2008 por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3852-HF/2017.-

EXPTE. N° 500-593/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse las Plantas de Personal de las Unidades de Organización dependientes de la Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, conforme se indica seguidamente:

U. de O. 1 MINISTERIO
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

SE SUPRIME:

Categoría 22 - 2

SE CREA:

U. de O. 1 MINISTERIO

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL — LEY N° 3161

Categoría 22 - 1 Con Adicional por Función 50%

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, adécuase a la señora MARIA DEL ROSARIO ALVARADO, CUIL N° 27-13284790-3, al cargo Categoría 22 con Adicional por Función 50%, dentro de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - U. de O. 1 MINISTERIO.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal - 1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, previstas en el Presupuesto General vigente para la U. de O. C1 MINISTERIO, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos de las partidas de Gasto en Personal previstas para la U. de O. C2 Secretaría de Egresos Públicos.

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente decreto rigen a partir de la fecha del mismo.



C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3897-G/2017.-

EXPTE. N° 0300-371-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la "FUNDACION JUSTO JUEZ", con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 245/15 del Registro Notarial N° 43 de Jujuy, corre agregado de fs. 56 a 61vta. de autos.

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3898-G/2017.-

EXPTE. N° 0300-846-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del "CENTRO VECINAL DE BARRIO ALBERDI", Asociación Civil con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y cinco (45) Artículos y, como Escritura Pública N° 80/17 del Registro Notarial N° 6 de Jujuy, corre agregado de fs. 65 a 70 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6153-H/2006.-

EXPTE. N° 500-730/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2006.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Hacienda gestiona la rejerarquización del Personal de Planta Permanente de su dependencia conforme Ley N° 5404/04 y demás normas complementarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la rejerarquización indicada no incrementa el número total de cargos;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal han emitido los informes de su competencia;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2004, conforme se indica a continuación:...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponde rejerarquizar al Personal de Planta Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme Anexo I (Agrupamiento Administrativo y Serv. Generales) y Anexo II (Agrupamiento Profesional Ley N°4413), los cuales forman parte integrante de este decreto.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá de la siguiente manera:

EJERCICIO 2004 — 2005

Las rejerarquizaciones que cuenten con imputación en el Ejercicio 2004 y 2005 se atenderán con las respectivas partidas de Gasto en Personal, que a tal efecto se encontraba previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5402, Ejercicio 2004 y Ley 5454 Ejercicio 2005.

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado)

Las rejerarquizaciones que no cuenten con imputación al Ejercicio 2004 y 2005 se atenderán con la partida Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Ejercicio 2006, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. Asimismo, Contaduría de la Provincia deberá verificar la existencia de saldo en dicha partida.

EJERCICIO 2006

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda -Unidad de Organización "C1" Ministerio.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en este decreto rige a partir del 01 de julio de 2004.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9156-G/2015.-

EXPTE. 200-134/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización A-2 Secretaría General de la Gobernación, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

CREASE: Personal de Escalafón General – Ley N° 3161.-

Cargo: 1 Categoría: 3.-

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3 Personal de Escalafón General-Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización A-2 Secretaría General de la Gobernación a la señora ANA CRISTINA FLORES, CUIL N° 27-21165872-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización A-2 Secretaría General de la Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente ANA CRISTINA FLORES.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 90-OA/17.-

EXPTE. N° 2100-217/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2017.-

EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extiéndase el plazo dispuesto en el artículo 5 inc. b), Ley 5153, para la presentación de declaraciones juradas respecto del período 2016, por 30 días hábiles contados a partir del 30 de junio de 2017.

ARTICULO 2°.-Regístrese. Publíquese resumidamente en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Joaquín Millón Quintana

Fiscal Anticorrupción

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1482/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2.017.

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5791/13 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28 del Código Fiscal considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Que, el citado artículo establece que la constitución, implementación y cambio del domicilio fiscal electrónico se efectuará conforme las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables.

Que, asimismo la norma indicada dispone que dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

Que, el domicilio fiscal electrónico constituye una herramienta útil para optimizar la capacidad operativa y de control de la Dirección Provincial de Rentas, conducente a lograr una mayor eficiencia en la gestión de los tributos a su cargo.

Que, por otra parte el inciso 7 del artículo 138 del Código Fiscal prevé que las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago, podrán ser efectuadas por esta Dirección a través de comunicación informática en las formas, requisitos y condiciones que se establezca.

Que, en virtud de los avances tecnológicos y con el objetivo de continuar con el proceso de mejora continua en la relación Fisco – Contribuyente, resulta necesario implementar el domicilio fiscal electrónico, permitiendo la notificación por medio de comunicaciones informáticas.

Que, por ello, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 y modificatoria;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Alcance. Implementar en el ámbito administrativo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy el domicilio fiscal electrónico establecido en el artículo 28 del Código Fiscal Ley 5791 y modificatorias, cuyos aspectos técnicos y operatoria se definen en anexo I de la presente resolución.

Artículo 2°: Este Organismo podrá realizar notificaciones, emplazamientos, citaciones y comunicaciones electrónicas. Dichas comunicaciones se practicarán en el domicilio fiscal electrónico constituido por los contribuyentes y/o responsables, que hayan ejercido la opción y cumplan con lo que se establece en esta Resolución General.

Artículo 3°: Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la notificación al Domicilio Fiscal Electrónico será subsidiaria a las formas de notificar establecidas en el artículo 138 del Código Fiscal (Ley 5791 y modificatorias) en las siguientes actuaciones: a) Iniciación del sumario administrativos previsto en el artículo 69 del Código Fiscal (Ley 5791 y modificatorias). b) Corrida Vista. c) Resoluciones, excepto que resuelvan compensaciones y/o demandas de repetición previstas en el Código Fiscal Provincial.

Artículo 4°: Adhesión: La constitución de domicilio fiscal electrónico se hará efectiva mediante el servicio web denominado “Domicilio fiscal electrónico”, habilitado mediante clave fiscal. A los efectos de su constitución, los contribuyentes y/o responsables deberán completar íntegramente los datos requeridos y manifestar su voluntad expresa mediante la aceptación y transmisión vía internet de la fórmula de adhesión que se aprueba en el anexo II. La constitución del domicilio fiscal electrónico se juzgará perfeccionada con la transferencia electrónica de la fórmula de adhesión efectuada por el contribuyente, la que podrá ser consultada en el sitio web. Los sujetos, al constituir el domicilio fiscal electrónico, deberán registrar una o más direcciones de correo electrónico, las que serán utilizadas por la Dirección Provincial de Rentas al sólo efecto de dar aviso de las comunicaciones realizadas en el domicilio fiscal electrónico. Estos avisos no revisten el carácter de notificaciones electrónicas, sino que constituyen simples avisos de cortesía y su falta de recepción, cualquiera fuere el motivo, por parte del destinatario, no afecta de modo alguno la validez de la notificación.

Artículo 5°: Notificación. Las notificaciones que se cursen mediante el uso del domicilio fiscal electrónico, deberán ser consultadas a través del servicio web “Domicilio Fiscal Electrónico”, opción “Bandeja de notificaciones”. El servicio web se encontrará habilitado las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el año y la notificación contendrá como mínimo los siguientes datos: a) Fecha de disponibilidad de la comunicación en el sistema. b) Clave Única de Identificación Tributaria, apellido y nombre, denominación o razón social del destinatario. c) Identificación precisa del acto o instrumento notificado, indicando su fecha de emisión, tipo y número del mismo, asunto, área emisora, apellido, nombres y cargo del funcionario firmante, número de expediente, cuando correspondiere. d) Archivo informático del instrumento o acto administrativo de que se trate, con firma facsímil del funcionario que la emite.

Artículo 6°: Efectos de notificación. El domicilio fiscal electrónico gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y vinculantes los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones, requerimientos de información y comunicaciones en general que allí se practiquen. El domicilio fiscal electrónico implementado en los términos de esta resolución, importa para el contribuyente y/o responsable la renuncia expresa a oponer en sede administrativa y/o judicial, defensas relacionadas con la eficacia y/o validez de la notificación.

Artículo 7°: Momento de notificación. Las notificaciones, emplazamientos, citaciones y comunicaciones informáticas que se realicen por medio de “Domicilio Fiscal Electrónico”, se considerarán notificados en los siguientes momentos, el que ocurra primero: a) El día que el contribuyente, responsable y/o persona debidamente autorizada, proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, o el siguiente hábil administrativo, si aquél fuere inhábil, o b) Los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fuera inhábil. A fin de ratificar la existencia de la notificación, el sistema registrará dichos eventos y posibilitará la emisión de una constancia impresa detallando, C.U.I.T., número de Novedad, Fecha de Novedad, Tema, Referencia, Detalle, entre otros. Cuando resulte necesario, dicha constancia impresa y debidamente certificada por personal de esta Dirección, se agregará a los antecedentes administrativos respectivos, constituyendo prueba suficiente de la notificación. Si por inconvenientes tecnológicos el servicio de “Domicilio fiscal electrónico”

no estuviera operativo por más de 24 horas dicho lapso no se computará a los fines indicados en el inciso b) de este artículo.

Artículo 8°: Cuando la puesta a disposición de las notificaciones, emplazamientos o comunicaciones en el domicilio fiscal electrónico, se hubiera producido con posterioridad a las dieciocho (18) horas, se tendrá por efectivizada la diligencia al día hábil siguiente. El cómputo de todo plazo procesal que se involucre, comenzará a correr a partir del día subsiguiente al de la citada puesta a disposición.

Artículo 9°: Todos los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y/o comunicaciones en general, remitidos al domicilio fiscal electrónico, permanecerán disponibles en el mismo durante un plazo máximo de tres (3) años desde su perfeccionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la presente. Superado dicho lapso, los mismos serán removidos. Se enviarán a un archivo histórico de registro aquellos avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y/o comunicaciones que las áreas competentes de esta Dirección Provincial determinen en cada caso, en el marco de los procedimientos administrativos en los cuales cada una de ellas intervenga en ejercicio de sus competencias específicas, y por el plazo que en cada caso las citadas áreas especifiquen.

Artículo 10°: La constitución del domicilio fiscal electrónico en la forma prevista en la presente no releva a los contribuyentes y responsables de su obligación de denunciar el domicilio fiscal no electrónico previsto en el artículo 22 del Código Fiscal vigente, ni implica una limitación de las facultades de la Dirección Provincial de Rentas para practicar en este último notificaciones por medio de soporte papel. En aquellos casos en los cuales la Dirección Provincial de Rentas practique la misma citación, notificación, intimación o comunicación en el domicilio fiscal electrónico y en el no electrónico, el acto administrativo comunicado se considerará notificado en la fecha de la notificación que hubiera ocurrido primero.

Artículo 11°: La Dirección Provincial de Rentas adoptará las medidas técnicas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones de información, intencionales o no.

Artículo 12°: La Dirección Provincial de Rentas establecerá mediante otros actos administrativos los trámites en los cuales los contribuyentes deberán contar con su domicilio fiscal electrónico.

Artículo 13°: Aprobar los anexos: I “Aspectos técnicos y de operatoria” y II “Formula de adhesión”, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 14°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 15°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria del Ingresos Públicos, Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

ANEXO I: ASPECTOS TÉCNICOS Y DE OPERATORIA

1. ASPECTOS TÉCNICOS

1.1 Sitio seguro

El ambiente sobre el cual operará el sistema se encuentra dentro de un marco de seguridad física y lógica y de estrictas medidas de control. La comunicación que se establezca entre el contribuyente y el servidor estará encriptada en tiempo real.

1.2 Requerimientos del Software

1.2.1 Navegadores

- Google Chrome versión 47.0 o superior
- Firefox versión 53.0.3 o superior
- Internet Explorer versión 8.0 o 9.0

1.2.2. Sitios de confianza

Será necesario permitir las ventanas emergentes (pop-Up) del sitio y se recomienda validar la vigencia del certificado de sitio seguro.

1.2.3. Cookies

Para el correcto funcionamiento del sitio de navegador que utilice debe estar configurado para aceptar cookies.

1.2.4. Javascript

Es requisito que el navegador tenga activado el uso de JavaScript.

1.2.5. Visor de PDF

Se recomienda la instalación de un visor activado de archivos PDF.

1.3. Requerimientos del hardware

En lo que respecta a equipamiento de hardware, será aceptable cualquier configuración que soporte la ejecución de los navegadores arriba mencionados.

2. OPERATORIA

2.1. Habilitación: El domicilio fiscal electrónico se habilitará mediante una funcionalidad específica del servicio "web" denominado "Domicilio Fiscal Electrónico".



2.2. Al ingresar con usuario de clave fiscal tendrá disponible, en un menú individual, el servicio denominado "Bandeja de Notificaciones", donde podrá verificar todas las comunicaciones enviadas a su domicilio fiscal electrónico.

2.3. Todas las comunicaciones depositadas en el domicilio fiscal electrónico tienen un tiempo de vida, que encuentra identificado con el contenido de la misma. Superado el tiempo de vida (contado a partir de la fecha de generación) de la comunicación electrónica, ésta será removida de su domicilio fiscal electrónico y depositada en un archivo histórico de comunicaciones.

2.4. Para recibir avisos acerca de las novedades producidas en el domicilio fiscal electrónico, deberá registrar distintas direcciones de correo electrónico. El usuario podrá modificar estas direcciones tantas veces como considere necesarias.

2.5. El sistema no permitirá la eliminación ni modificación de los mensajes por parte del usuario. Las posibilidades de consulta son de solo lectura.

2.6. Los programas y servicios adheridos tendrán automáticamente su devolución por "Bandeja de Notificaciones", independientemente que este o no habilitado algún usuario para el uso del domicilio fiscal electrónico.

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

ANEXO II: FORMULA DE ADHESIÓN

Por la presente, declaro libre y voluntariamente mi decisión de constituir domicilio fiscal electrónico, conforme a lo dispuesto por el artículo 28° del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, en las formas y condiciones establecidas en la Resolución General N° 1482/2017. A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos las condiciones de operatoria que se indican a continuación:

Primera: La clave fiscal seleccionada, es de mi exclusivo conocimiento, constituyéndome en custodio de su confidencialidad y responsable por su uso. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso de la clave fiscal o en la acreditación de la existencia de la transacción electrónica.

Segunda: La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy confirmará la aceptación de esta constitución, como también las demás comunicaciones electrónicas efectuadas en el domicilio fiscal electrónico, por medio de un mensaje con fecha, hora y concepto.

Tercera: Las transacciones electrónicas no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

Cuarta: Queda bajo mi entera responsabilidad atender a la recomendación de ingresar

al servicio "Web" desde mi computadora personal o laboral, evitando hacerlo desde otras computadoras. (Ej. locutorio, cibercafé, etc.).

Quinta: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del servicio "web", haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste a la facultad de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy a suspender y/o interrumpir dicho servicio.

Sexta: La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

Séptima: La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy podrá modificar en cualquier momento, las transacciones electrónicas disponibles y/o el servicio "web" correspondiente al domicilio fiscal electrónico, sin previo aviso.

Octava: Acepto la prueba de la existencia de las transacciones y comunicaciones electrónicas que surjan de los elementos que componen el sistema informático de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy y toda otra prueba emitida por el mismo que resulte hábil para acreditar las mismas.

Novena: La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy podrá dejar sin efecto la relación que surja de la presente, notificándolo por medio fehaciente.

Décima: Las notificaciones realizadas en el domicilio fiscal electrónico serán válidas y plenamente eficaces, conforme lo dispuesto en los artículos 28 y 138 inciso 7) del Código Fiscal (Ley N° 5791 y modificatorias).

Lugar y Fecha:

Apellido y Nombre, Razón Social o Denominación:
CUIT:

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

28 JUN. S/C.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1483/2017
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2017.-

VISTO

Las disposiciones del Art. 10° Código Fiscal vigente, y;

CONSIDERANDO

Que, dicha norma faculta al Director Provincial de Rentas a dirigir la actividad del organismo mediante el ejercicio de todas las funciones, poderes y facultades que las leyes y otras disposiciones le encomiendan a él o asignen a la Dirección, entre ellas la de dictar normas de carácter general y obligatorias.-

Que, debido a razones operativas y de acondicionamiento de las oficinas en que funciona la Delegación Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, se declara inhábil la atención al público en la mencionada Delegación los días 3, 4 y 5 de julio de 2017, a fin de evitar inconvenientes a los contribuyentes que concurren a la misma.-

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar inhábil para la atención al público, los días 3, 4 y 5 de julio de 2017, en la Delegación Fiscal de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tome razón Delegación Fiscal Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

28 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 206/2017-SCA

REF. EXPTE. N° 1101-414-“M”/2016-SCA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2017

VISTO

La solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por el Municipio de San Salvador de Jujuy, para el proyecto denominado Evaluación Ambiental "Recuperación de Cuenas y Márgenes del Río Xibi-Xibi" que se tramita en el Expte. N° 1101 - 414 - "M"/2016 - SCA.

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución M° 212/07-S.M.A y R.N., el Art. N° 31 de la Ley N° 5875 que aprueba la estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Ambiente del Poder Ejecutivo, los Decretos; 913 A-2016 y N° 77-A-2015, la Resolución N° 221/2016-SCA y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 221/2016-DPCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del proyecto denominado "Recuperación de Cuenas y Márgenes del Río Xibi-Xibi" que transcurre por la ciudad de San Salvador de Jujuy, disponiendo la inclusión de la etapa de Construcción y de Operación de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.

Que el Municipio de San Salvador de Jujuy ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental para la Etapa 01 correspondiente a la primera etapa de la fase constructiva del Proyecto, y que comprende los rubros de movimientos de suelos, defensas mediante gaviones y desagües pluviales.

Que con fecha 02 de junio de 2017 el Municipio de San Salvador de Jujuy ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución N° 221/2016-SCA, dando cumplimiento a lo establecido en su Artículo N°3. Asimismo, ha publicado en diarios provinciales los días 02, 03 y 04 de junio de 2017 y en el Boletín Oficial los días 02, 05 y 07 de junio de 2017 una descripción sucinta con las principales características del proyecto mencionado, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 5 de la Resolución, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, se han recepcionado en esta Secretaría observaciones, las cuales han sido consideradas en el dictamen de la presente factibilidad ambiental.

Que el proyecto "Recuperación de Cuenas y Márgenes del Río Xibi-Xibi" transcurre en su totalidad sobre el curso hídrico del Río Xibi-Xibi por lo que corresponde respetar los condicionantes que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos emitió oportunamente respecto a la viabilidad técnica del proyecto, en el marco de la legislación correspondiente, lo que se menciona en el Artículo N°3 de la presente Resolución.

Que antes de comenzar con la etapa 02 de la fase constructiva y la etapa de operación o funcionamiento de la obra, el Municipio de San Salvador de Jujuy deberá cumplimentar con una las observaciones realizadas por esta Secretaría, así como con la presentación de un EsIAD que incluya ambas etapas mencionadas, que terminarán de otorgar la información necesaria para analizar el proyecto de manera global. Dichos requerimientos se detallan en el artículo N°4 de la presente Resolución.

Por ello;

LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental para la Etapa 01 de Construcción del Proyecto "Recuperación de Cuenca y Márgenes del Río Xibi-Xibi" comprendido entre el Puente Paraguayo y Punta Diamante ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, que comprende los rubros de movimientos de suelos, defensas mediante gaviones y desagües pluviales, perteneciente al Municipio de San Salvador de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. 5980/06). -

ARTÍCULO N° 3: La ejecución de las etapas constructiva y operativa del proyecto deberán cumplimentar con los condicionantes de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos presentes en la Factibilidad Hídrica otorgada oportunamente al Municipio por parte de esta autoridad. -

ARTÍCULO N° 4: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy de la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general. -

ARTÍCULO N° 5: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes, así como de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental. -

ARTÍCULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO N° 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Municipio de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Área Técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental, a sus efectos. Cumplido archívese. -

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaria de Calidad Ambiental
28 JUN. S/C.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCION N° 262/2017- S.D.S.-**

**REF. EXPTE. N° 646-153-L-2011
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-
VISTO:**

Las actuaciones del expediente N° 0646-153-L/2011, INICIADO POR: LOMAX S.A. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) CORRESPONDIENTE A LA FINCA LOS MORTEROS UBICADA EN EL DISTRITO SANTA CLARA – DEPARTAMENTO SANTA BARBARA.

La Ley Provincial N° 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5676/08 de Aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, el Decreto N° 2187-PMA-08 Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las tareas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 03/SGA/2013, la Resolución N° 06/DPB/2013, Resolución N° 316/2011-DPPAyRN, la Resolución 364-2011-DPPAyRN, la Ley 5875 y el Decreto N° 77-A-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2011, LOMAX S.A. presenta ante la ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales el instrumento técnico conteniendo el Plan de cambio de Uso de Suelo, para su evaluación, a ejecutarse en la finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45- Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, fs. 01/192.

Que, mediante Resolución N° 316/2011-DPPAyRN de fecha 08 de septiembre del año 2011, se dispone la Inclusión del Plan en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y por Resolución N° 364/2011-DPPAyRN de fecha 13 de octubre del año 2011, se otorga la Factibilidad al Plan de Cambio de Uso de Suelo, para efectuar un desmonte de Ciento Doce Hectáreas (112has), en el predio referido, confiriéndole a la factibilidad una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, evento que se produce el 18 de octubre de 2011, fs. 211/213 y 223/225.

Que, la desde la ex Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable se dispone la realización de una inspección al predio, dándose la debida

intervención al Área Guías para la realización de los ajustes, correspondientes, fs. 228 y 234/249

Que, en el año 2013, se solicita autorización para el cambio de titularidad de LOMAX S.A a favor de BUHOS BLANCOS S.R.L., evento autorizado en Expediente N° 0256-69-2013, según surge del dictamen expedido por la Asesoría Legal, fs. 231 y 252/254

Que, en el año 2016 y conforme a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, las actuaciones se tramitan por ante la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, quien a través de sus técnicos a los fines de dar continuidad al trámite, realizan una nueva inspección al predio según surge de Acta de Inspección de Bosques N° 00000967/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, del informe elaborado en su consecuencia y la posterior intervención del Área de Guías Forestales, fs. 255/262.

Que, la representante legal de Búhos Blancos S.R.L. solicita la autorización para introducir cambios en el Plan oportunamente aprobado, fs. 263/314.

Que, la solicitud dio lugar a la formulación de observaciones realizadas por el área técnica, las que subsanadas por el administrado y su Consultor Ambiental, les permiten concluir que la autorización como sector para ampliación alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y debiendo tener presentes recomendaciones técnicas que allí se detallan, fs. 322/325.

Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015, que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable intervenir en las presentes actuaciones, y emitir el presente acto administrativo.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la AMPLIACION del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobado por la Resolución 364-2011-DPPAyRN para la Finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45-Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la ex Lomax S.A. actualmente denominada Búhos Blancos S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°: La ampliación del Artículo 1° alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente N° 368-L-2010 y respetando las siguiente recomendaciones técnicas: 1.- Los trabajos de desmonte que se realicen en los Lotes de Uso Agrícola y Perenne deberán ser con destronque, debiendo dejar el sector sin tocon para su uso agrícola. 2.- Se deberán delimitar los lotes y tomar conocimiento de los mismos por medio de información georeferenciada. 3.- Una vez que se determinen que los lotes solicitados para desmonte estén en producción, se podrá solicitar una nueva ampliación del PCUS. 4. Existe una solicitud de factibilidad de forestación en el sector para uso agrícola de una superficie de 7,5 Hectáreas.

ARTICULO 3°: El administrado deberá presentar un informe de avance anual

ARTICULO 4°: El desmonte que se autoriza corresponde a la Mesada de la Tipa y se adjunta una imagen del sector:



ARTICULO 5°: El volumen de extracción de productos forestales es el que se detalla a continuación:



ESPECIES	ROLLOS TROCILLOS	Y
Lapacho-Quina-Afata- Urundel-Tipas- Palo Amarillo- Palo Blanco- Pacará- Quebracho-Cebil Lanza y Cedro Oran	5m3 por Hectárea	

LEÑA FAGINA	
Productos	Cantidad
Leñas	80Me x Ha

ARTÍCULO 6°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Búhos Blancos S.R.L., a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo y al Área Multas Forestales. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Dirección antes referidas, para su reserva.

Antonio Horacio Alejo
Secretario del Desarrollo Sustentable
14/16/19/21/23/26/28/30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 10855 \$1.200,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PRESIDENCIA DE LA NACION

VIALIDAD NACIONAL

AVISO COMPLEMENTARIO /PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Internacional de la siguiente obra, la que, AD-REFERENDUM DE APROBACIÓN del préstamo solicitado al BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), será financiada parcialmente por dicha entidad y por el Fondo del Tesoro de la Nación (FTN):

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 63/2017

OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA, RUTAS NACIONALES N° 34, N° 66 Y N° 1V66, TRAMO: ACCESO A SALTA – SAN PEDRO DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, EN 2 LOTES:

LOTE 1: RUTA NACIONAL N° 34, LÍMITE SALTA/JUJUY – KM. 1176.

LOTE 2: RUTA NACIONAL N° 66, EMPALME RUTA NACIONAL 1V66 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 Y RUTA NACIONAL 1V66, EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 34.

TIPO DE OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA.

PLAZO DE OBRA: 24 MESES para cada Lote.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 15 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales N° 34, N° 66 y N° 1V66".

NUEVO LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. pm. en el Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 14 de Julio de 2017 a las 12:30 hs p.m.

LUGAR DE APERTURA: Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales N° 34, N° 66 y N° 1V66".

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-852 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

23/26/28/30 JUN. 03/05/07/10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 10936 \$1.620,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL (A.P.PA.CE), convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 03 de Julio de 2017 a horas 16, en su domicilio sito en Selín Issa 395 -1° piso del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente: Orden del Día: - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- 2. Consideración de la Memoria Anual, Estado Contable, Notas y Anexos e Informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio N° 35 comprendido entre el 01-01-2016 al 31-12-2016.- Fdo. Comisión Directiva.-Nota: Art. 18 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si ante no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto".- Fdo. Mendoza María Alejandra – Administración Central.-

23/26/28 JUNIO LIQ. N° 11008 \$285,00.-

En cumplimiento del Art. 21° inc. c), Art. 38°, inc. a), b) y c) y Art. 40°, Art. 41°, Art. 42°, Art. 44° y Art. 45° del Estatuto de la **ASOCIACIÓN LOS ALEGRES DE UQUÍA** y conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Julio del 2017 a horas 11:00, en el salón de la Institución, Capitán Uyunis S/N° de la localidad de Uquia, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea. 2. Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 2015 y 2016, para su aprobación. 3. Elección y Proclamación de Nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. Comisión Directiva.- Fdo. Vanina Lorena Vilte – Presidenta a/c.-

28 JUN. LIQ. N° 11056 \$230,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 31 días del mes de enero de dos mil diecisiete, reunidos los Sres. CARLOS ALBERTO TORRES, CUIL N° 20-10300782-9, nacido el 8/04/1952, de estado civil divorciado, comerciante, con domicilio en calle Claveri N° 321 B° Bernachi, ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, argentino, DNI N° 10.300.782, socio de MADERAS CAIMANCITO Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT N° 30-71087770-6, que se halla inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha once de mayo del año dos mil seis al Folio 492 Asiento 480 del Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte, en adelante el CEDENTE y por la otra el RAMON ENRIQUE BRIZUELA, con Documento Nacional de Identidad N° 14.085.157, CUIT N° 20-14085157-5, nacido el 5/03/1961, comerciante, casado con Mirta Alejandra Cruz DNI N° 18.201.468, con domicilio en calle San Antonio N° 795, barrio Alto Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante el CESIONARIO convienen celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación: **Primera:** El CEDENTE cede, vende y transfiere al CESIONARIO ciento cincuenta (150) cuotas partes de la referida sociedad **MADERAS CAIMANCITO S.R.L.**, de las que es propietario, representativas del 60 % del capital social, de valor nominal de \$100 cada una. **Segunda:** El CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular, quedando el CEDENTE totalmente desvinculada de MADERAS CAIMANCITO S.R.L.- **Tercera:** El CEDENTE y el CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.- **Cuarta:** La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de Doscientos Veinte Mil Pesos (\$220.000), los cuales fueron pagados con anterioridad por el CESIONARIO, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando el CEDENTE quedar totalmente desinteresado por esa suma. **Quinta:** El CEDENTE otorga por este, poder especial en favor de las Dras. María Laura Flores y Mercedes Florencia Zamorano, por el término de dos años, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público de Comercio, quedando éstas facultadas para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúan las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por el CESIONARIO, y al contrato social, que la Registro Público de Comercio imponga. Igualmente las mandatarias están facultadas para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y

diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir. **Sexta:** Encontrándose presente en este acto el restante socio, Sr. Carlos Ezequiel ALVA. DNI N° 27.575.751, presta conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie. Del presente se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° B-00288456, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 JUN. LIQ. N° 10878 \$270,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. Declaración Jurada de Sede y Administración Social y Correo electrónico de MADERAS CAIMANCITO S.R.L. El que suscribe, **RAMON ENRIQUE BRIZUELA**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, en su carácter de socio, declara que la Efectiva Sede y Administración Social de la Sociedad Maderas Caimancito S.R.L. esta ubicada en la calle Tucumán S/N de la ciudad de Caimancito, Provincia de Jujuy y el correo electrónico es maderascaimancito@gmail.com DNI N° 14.085.157, Estado Civil: Casado, CUIT N°: 20-14085157-5, Domicilio: San Antonio N° 795, barrio Alto Gorriti, San Salvador de Jujuy, Profesión: Comerciante, San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2017. ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 JUN. LIQ. N° 10881 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. Declaración Jurada de Sede y Administración Social y Correo electrónico de MADERAS CAIMANCITO S.R.L. El que suscribe, **CARLOS EZEQUIEL ALVA**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, en su carácter de socio, declara que la Efectiva Sede y Administración Social de la Sociedad Maderas Caimancito S.R.L. esta ubicada en la calle Tucumán S/N de la ciudad de Caimancito, Provincia de Jujuy y el Correo electrónico es maderascaimancito@gmail.com DNI N° 27.575.751, Estado Civil: Soltero, CUIT N°: 23-27575751-9, Domicilio: Portugal N° 594 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Profesión: Comerciante, San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2017.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 JUN. LIQ. N° 10880 \$175,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 13. A los 02 días del mes de mayo del año 2017, se reúnen en la sede social de **FABRILAM S.R.L.**, siendo las 10 hs. los señores socios Carlos Ezequiel Alva y Víctor Marcelo Carattoni con el fin de tratar el único punto del orden del día: Cambio de Domicilio de la Sociedad. Abierto el acto, toma la palabra el Sr. Carattoni quien manifiesta que la presente reunión se realiza por unanimidad. Luego detalla los motivos para el cambio de domicilio social de la sociedad. Luego de un intercambio de ideas se resuelve fijar el domicilio legal de la sociedad en: Caseros N° 401 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde tiene la efectiva sede,

administración y dirección de sus negocios, lo que es declarado bajo juramento por todos los presentes. Acto seguido se autoriza a la Dra. María Laura Flores o a quien ésta designe a realizar la inscripción correspondiente, ante el Juzgado de Comercio/ Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy, autorizándola también a realizar todas las gestiones y trámites para lograr el cometido de la inscripción del cambio de domicilio social. Sin más temas que tratar, y siendo las 11 hs. en el lugar y fecha antes reseñados, se da por cerrada la reunión, firmando los comparecientes al pie en plena conformidad.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 JUN. LIQ. N° 10877 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. Declaración Jurada de Sede y Administración Social y Correo electrónico de FABRILAM S.R.L.

El que suscribe, **VÍCTOR MARCELO CARATTONI**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, en su carácter de socio, declara que a partir del acta de fecha 02/05/2017, se ha establecido que el nuevo Domicilio, Efectiva Sede y Administración Social de la Sociedad **FABRILAM S.R.L.** fue establecido en la calle Caseros N° 401 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el correo electrónico es fabrilamsrl@gmail.com, DNI N° 18.417.281, Estado Civil: Soltero, CUIT N°: 20-18417281-0, Domicilio: Ayacucho N° 449, B° Las Maderas, ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. Profesión: Comerciante San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2017.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 JUN. LIQ. N° 10879 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. Declaración Jurada de Sede y Administración Social y Correo electrónico de FABRILAM S.R.L. El que suscribe, **CARLOS EZEQUIEL ALVA**,

declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, en su carácter de socio, declara que a partir del acta de fecha 02/05/2017, se ha establecido que el nuevo Domicilio, Efectiva Sede y Administración Social de la Sociedad **FABRILAM S.R.L.** fue establecido en la calle Caseros N° 401 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el correo electrónico es fabrilamsrl@gmail.com, DNI N° 27.575.751, Estado Civil: Soltero, CUIT N°: 23-27575751-9, Domicilio: Portugal N° 594 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Profesión: Comerciante, San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2017.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 JUN. LIQ. N° 10876 \$175,00.-

REMATES

FERNANDO A. OCHOA
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64



Rematara - Judicial con Base de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con Veintisiete centavos (\$55.896,27) Un Automóvil Marca "Volkswagen", Modelo Gol Trend 1.6, Modelo Año 2009.- Dr. Domingo A. Masacessi, Juez del Tribunal del Trabajo, Secretaria Sala II, Vocalía 6, en el **EXpte. N°: B-270132/12**, Caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en el EXPTE. N° B-180416/07, Peredo Elizabeth C/ Yelma María Estela y Otros", comunica que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64 REMATARA el día 30 de Junio del año 2017, a horas 18,00 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, y con base de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con Veintisiete Centavos (\$55.896,27), monto del Crédito Prendario del Automotor: Un Automóvil Marca: Volkswagen; Modelo: Gol Trend 1.6; Tipo: Sedan 5 Ptas.; Marca de Motor: Volkswagen; Numero de Motor: CFZ710025; Marca de Chasis: Volkswagen; Numero de Chasis: 9BWAB05U89T240702; Pais De Fabricación Brasil; Dominio: IBL-048; Modelo Año 2009, registra como titular a Yelma María Estela. Sobre el rodado pesan los siguientes gravámenes: Prenda en Grado 1°, Acreedor Prendario: Volkswagen S.A. de ahorro para fines determinados, Monto del Crédito Actualizado denunciado a Fs. 199 que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con Veintisiete Centavos (\$55.896,27) Fecha de Inscripción 12/08/2009, Fecha de Reinscripción 12/08/2014.- Embargo: Fecha de Inscripción 22/02/2013, Monto \$48.165,99 en Expte. N° B-180416 – DESPIDO – PEREDO C/ YELMA, Radicado en el Tribunal del Trabajo, Secretaria Sala II, Vocalía 6. El comprador adquiere el rodado en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen y deudas. El mismo podrá observarse una hora antes de la Subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del año 2017. - Dra. Ana Lia Lambare, Secretaria.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 11009 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N D-007688/14**; caratulado: "Ejecutivo – Prepara Vía: Tarjeta Naranja S.A. c/ Guillermo Mauricio Estrada", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: ...San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.- Autos Y Vistos...; Resulta:...; Considerando:...; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sr. Guillermo Mauricio Estrada D.N.I. N° 28.420.242, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con Dieciocho Centavos (\$27.634,18). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa. "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" – L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria –

23/26/28 JUN. LIQ. N° 10957 \$360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N D-003659/13**; caratulado: "Prepara Via – Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Elsa Noemí González", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: ... San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.- Autos y Vistos...; Resulta:...; Considerando:...; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. Elsa Noemí González D.N.I. N° 23.145.808, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con Veintiocho centavos (\$11.434,28). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa. "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" – L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las

costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.-Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 10956 \$360,00.-

La Dra. María Gabriel Sánchez de Bustamante.- Vocal Pte. de tramite (Por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-003874/13** Ordinario por Daños y Perjuicios: Daniel Walter Espíndola c/ Matilde del Valle Pérez y otro, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2016. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado Sr. Eduardo Alejandro Ortega, por decaído el derecho que dejo de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndose que el demandado ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, designese al Sr. Defensor Oficial de Pobre y Ausente que por turno corresponda. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfan, Juez, ante mi Dra. Claudia Quintar, Secretaria. San Salvador de Jujuy 24 de Agosto de Dos Mil Dieciséis.

23/26/28 JUN. LIQ. N° 10942 - 11002 \$360,00.-

Dra. Norma B. Issa, Juez habilitada de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo del Dr. Agustín Bonilla, en el **Expte N° C-040233/15** caratulado Daños Y Perjuicios: Hugo R. Días C/ Marisel E. Valdiviezo y Otros, hace saber a la Sra. Marisel Eliana Judith Valdiviezo, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de mayo del 2017. 1. Atento lo informado por Secretaria, al pedido de la actora a fs. 139 de decaimiento de derecho para contestar la demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 23 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por Marisel Eliana Judith Valdiviezo en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese a la accionada, de este proveído por edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de la nombrada, Marisel Eliana Judith Valdiviezo, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Atento el estado de la causa, de la contestación de demanda de fs. 76/82, confiérase traslado a la actora, a los fines dispuestos en el art. 301 del C.P.C. 4. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa- juez habilitada, ante mí Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario. Publíquese en el Boletín Oficial en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 06 de junio del 2017.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 11015 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-066244/16**, caratulado: Ejecutivo: "Caceres Reimunda c/ Mendoza Marta Viviana", se hace saber a la demanda Sra. Mendoza Marta Viviana, la siguiente sentencia: Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.- Autos y Vistos...Considerando:... Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la demandada ausente Sra. Mendoza Marta Viviana, a mérito de las facultades conferida a fs. 59.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Caceres Reimunda, en contra de Mendoza Marta Viviana, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Cincuenta y Cinco Mil - (\$55.000), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios de la Dra. Caceres Reimunda, en la suma de \$8.085.-, los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme Tasa Activa, con más IVA si

correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 10992 – 11027 \$360,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante – Vocal Pte. de trámite (Por habilitación de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. 3, en el **Expte. B-250.528/11** “Ordinario Por Cobro De Pesos: Limsa c/ Gabriela Fabiana Zamora, proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2016. Atento el informe actuarial que antecede, dése a la accionada Sra. Gabriela Fabiana Zamora, por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndole que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, désignese al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Notifíquese por cédula. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). Pte. de trámite Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Vocal habilitada) ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de Dos Mil Diecisiete.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 11023 \$360,00.-

Cámara Civil y Comercial – Sala II – Vocalía N° 5 - En el **EXPTE. N° B-250.541/11** Caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: Limpieza Urbana S.A. (LIMS) c/ Chávez, Celestino Javier”, se proceda a notificar el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.016. I – Proveyendo al escrito de fs. 96: Atento lo informado por Secretaría y lo peticionado, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Celestino Javier Chávez. Firme, se designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. II – Notifíquese por cédula.- Fdo. Jorge Daniel Alsina – Vocal – Ante mí: Dra. Rocío Gismano – Prosecretaria.”-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 11024 \$360,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-064955/16**: Ordinario por Daños y Perjuicios: Murillo Rubén Alejandro c/ Juárez Rubén Víctor, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 23 de Mayo del Año 2016. I - Téngase por presentado al Dr. Daniel Gustavo Ibáñez, quien lo hace en nombre y representación del Sr. Rubén Alejandro Murillo, a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 17 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II – De la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a Rubén Víctor Juárez, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). III - Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV - Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V - Notifíquese por cedula y al demandado en el domicilio denunciado. San Salvador de Jujuy 14 de

Marzo del 2017. I.- Proveyendo al escrito de fs. 54: Como se pide notifíquese a la parte demandada Sr. Víctor Juárez la presente y la providencia de fecha 23 de Mayo del año 2016 por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. II.-Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco – Vocal - Ante Mí: Dra. Agustina Paola Taglioli Prosecretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días en letra 7-B sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo del año 2017.-

28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 10715 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Diego Cussel, Sr. Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° Letra “P” 58330/2013** caratulado: “Leoncio Benítez, Armando Zapana, Franco Burgos, Gustavo Ríos, Gustavo González, Enzo Cruz, Miguel Martínez, Mauricio Pereyra, Ivan Quispe, María Jacinto, Noelia Garzón, Carla Sabrina Sequeira, Leticia Daniela Sajama, Yamila Álvarez, Emanuel José Ignacio, Matías Carlos Altamirano y Reinaldo Lorenzo Cano, David Eduardo Javier Nieves, Manuel Fernando Assef, Castro Héctor Osvaldo y personas a establecer p.s.a. Robo en Poblado y en Banda – Ciudad”, cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al co -imputado Carlos Matías Altamirano, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (art. 203 del C.P.P).- Secretaria Fiscalía N° 1, 15 de Junio de 2017.- Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial.- sin cargo.-

23/26/28 JUN. S/C.-

Dra. Norma Issa, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-271.151/12**, caratulado “Ordinario por Cobro de Pesos: Lima S.A. c/ Quiroga, Liliana Ester – Anachuri, Ariel Alejandro, Anachuri, David Augusto – Anachuri, Sofia Liliana” hace saber a David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri del siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2016.-I): Proveyendo las presentaciones de fs. 77/79 y 84,....- Con respecto a los codemandados David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri: notifíquese por edictos las providencias de fs. 38 y 61.-II): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. De Trámite-Ante Mi Dra. Nora Aizama-Secretaria: Es Copia: Sm.- Proveído de Fs. 38: San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2012.- I) Por presentada la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora: Empresa Limpieza Urbana S.A. (LIMS), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce en autos.- II) De la demanda instaurada, confírase TRASLADO a la parte accionada: Liliana Ester Quiroga; Ariel Alejandro Anachuri; David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri, a quienes se **cita y emplaza** para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días de sus notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hicieron (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase a los accionados para que constituyan domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- III)...- IV) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Trámite-Ante mi Dra. Nora Aizama-Secretaria: Es Copia: Sm.- Proveído de Fs. 61: San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2014.- I): Atento a lo peticionado a fs. 60, y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 38, contra de los co-demandados: David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri, y téngase por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.).- Asimismo declare la rebeldía de: David Augusto Anachuri y Sofia Liliana Anachuri.- No estado notificado en persona los accionados supra mencionados, désignase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en su representación, intimándola para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.).- Atento a lo preceptuado por el art. 195 del



C.P.C., último párrafo, notifíquese esta resolución a los rebeldes declarados, en el domicilio real denunciado.- II):....- III):....- IV):Notifíquese (art. 155, 156, 159 y 193 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Norma Issa-Pste. de Trámite-Ante mi Dra. Nora Aizama-Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el término de cinco días. Se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. - San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2017.-

28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 11022 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-089954/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VARGAS WALTER FRANCISCO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **WALTER FRANCISCO VARGAS – DNI N° 7.277.618.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2017.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 11001 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 4 en el EXPTE. N° C-071159/16: "Sucesorio Ab-Intestato de TINTILAY PABLO GUSTAVO", se cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **TINTILAY PABLO GUSTAVO D.N.I. N° 20.584.785,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2.017.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 10937 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-085751/2017 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAUQUE EUSTAQUIA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CHAUQUE EUSTAQUIA, DNI N° 93.573.281.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy 19 de Mayo de 2017.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 11016 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19487/17, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **ALTAMIRANO MUÑOZ, ALIDA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALIDA ALTAMIRANO MUÑOZ (DNI N° 92.013.536).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández - Pro Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 05 de Junio del 2017.-

28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 11050 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial I - Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-090164/17, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **SARACHO, RICARDO**", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **RICARDO SARACHO DNI N° 14.039.653.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Marcela Ficoseco-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2017.-

28 JUN. LIQ. N° 11003 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el EXPTE. N° C-071689/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **TARIFA SUBIA, CRESENCIO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CRESENCIO TARIFA SUBIA D.N.I. N° 92.053.168.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Dra. M. Emilia del Grosso – Pro secretaria -San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo del 2017.-

28 JUN. LIQ. N° 10804 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19399/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **ZENTENO PEDRO MIGUEL**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO MIGUEL ZENTENO (DNI N° 17.680.545).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández – Pro Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 05 de Junio del 2017.-

28 JUN. LIQ. N° 11033 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el EXPTE. C-068916/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ESTEFANIA BURGOS, C.I. JUJUY N° 143628.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon – Prosecretaria: Dra. M. Emilia del Grosso - San Salvador de Jujuy, 10 de Abril del 2017.-

28 JUN. LIQ. N° 10993 \$360,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-072847/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ESTRADA, VICTOR MODESTO**", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR MODESTO ESTRADA, L.E N° 7.270.956.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre del 2016.-

28 JUN. LIQ. N° 10450 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-021.587/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARISEL LORENA SAIQUITA (DNI N° 27.097.059).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. art. 436 del CPC).- Dra. María Susana Zarif – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.-

28 JUN. LIQ. N° 10758 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en Expte. C-086876/0217 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **URZAGASTI MARIA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA URZAGASTI MARIA, DNI N° 4.661.270.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Juez de 1° Instancia N° 3 Secretaría N° 6.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2017.-

28 JUN. LIQ. N° 10676 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-092045/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MARTINEZ HUGO ORLANDO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTINEZ HUGO ORLANDO, DNI N° 16.031.754.** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaría por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2017.-

28 JUN. LIQ. N° 11072 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-067045/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **VILCA GERARDINO, LIZARRAGA MANUELA ETELVINA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GERARDINO VILCA, DNI 3.983287 Y DE MANUELA ETELVINA LIZARRAGA, DNI 9.632.010.** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. María de los Ángeles Meyer, firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2017.-

28 JUN. LIQ. N° 11074 \$120,00.-